Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

y ha tenido pres.te en este Ayuntam.to les pertenecientes
y como propio suio se saca al pregon en cada vno
y se remata en los may.res postores, y el producto
arrendam.to lo percibe la Villa de los dos guardas
de Campo, ò Cav.s de Sierra en q.nes en cada vn año
se remata el referido dro. de montazgo, y en
porcion acuerdo, y esta dexo in memorial
para, juntam.te con el R.l titulo que va referido
en consideracion de lo qual acordo, que el pre
sente contestim.o deste acuerdo ponga tambien
testim.o de como esta la Villa en posesion in memorial
de arrendar el montazgo de ella como vno de
propios, y como en cada vn año se remata
en dos guardas de Campo, ò Cav.s de Sierra
y asimismo acordo que con los dhos testim.os se
remita el R.l Privilegio, y titulo original que
tiene esta Villa al Lic.do D.n Pedro Marin Alfonso
Abog.do de los R.s Consejos, y apoderado de esta
en la Ciud.d de Murcia, para q.e ante el S.r Sup.te
haga exhibicion del, y lo recoja a su devido tpo.
para que dho S.r Sup.te en conformid.d de la orden
del Ex.mo S.r D.n Jph. del Campillo ò informe al S.r
D.n Andres Diez Navarro Salvador, ò para que segun
las facultades que dho S.r Sup.te tenga de la produc
dencia que le pareciere conveniente, y el S.r D.n
Estevan Carvalan a quien se da comision remita
dhos papeles al expresado D.n Pedro Marin, y
los dros. q.e se necesiten los supla el Mayordomo de propios
que con testim.o deste acuerdo se abonaran
a dho Mayordomo y recivo de dho S.r D.n Estevan
Volvieron a tratar sobre el despacho del R.l Alcalde mayor
de Murcia en asumpto de admon. del dro. de montazgo
y entendido por la Villa, dixo que tiene titulo del dro.
del m.o montazgo confirmado por los S.res Reyes Ca
tholicos D.n Fern.do y D.a Isabel, y que dexo in memorial
esta parte se saca al pregon q.e arrendam.to y se remata
en dos guardas de Campo, ò Cav.s de Sierra, como vno

Montazgo